



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 028-2017-FONDEPES/SG

Lima, 13 MAR. 2017

VISTO: el Memorándum N° 221-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 143-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 del numeral 2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.
(...)
- c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo".



Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC para el año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado, siendo la última modificación realizada mediante Resolución de Secretaría General N° 12-2017-FONDEPES/SG del 1 de febrero de 2017;

Que, el 9 de marzo de 2017 mediante Informe N° 039-2017-FONDEPES/OGA/ALOG, la Coordinadora de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión del siguiente procedimiento:

"Contratación de pasajes aéreos nacionales para el personal que labora en el FONDEPES", por el importe de S/. 295 725,00 (Doscientos noventa y cinco mil setecientos veinticinco con 00/100 Soles); en el marco de la Ley N°30225 y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 350-2015-EF" (Sic).

Que, asimismo, señaló que:

"(...) D. El proceso indicado no fue considerado en la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, la misma que fue aprobada con R.S.G N° 012-2017-FONDEPES/SG, de fecha 01 de febrero del 2017, toda vez que las Certificaciones de Crédito Presupuestario fueron emitidas y/o recepcionadas con fecha posterior a la aprobación de la Resolución Directoral en mención. (...) Sic.

"(...) I. Visto el expediente para la "Contratación de pasajes aéreos nacionales para el personal que labora el FONDEPES, amerita incluir el procedimiento de selección establecido en el Anexo N° 01 respectivamente, toda vez que existe la necesidad de incluir el procedimiento de selección, el mismo que se encuentran debidamente sustentados bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal (...) Sic.

Que, el 9 de marzo de 2017 mediante Memorándum N° 221-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por la Coordinadora de Logística solicitó opinión legal según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/OGAJ;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 028-2017-FONDEPES/SG

Lima, 13 MAR. 2017



Que, el 1 de febrero de 2017 mediante Memorando Interno N° 071-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Nota N° 0000000497 del 20 de febrero de 2017 a través de la cual se aprobó la Certificación Presupuestal para la contratación solicitada a incluirse en el PAC del año 2017 por el monto de S/. 295 725,00 (Doscientos noventa y cinco mil setecientos veinticinco con 00/100 Soles);



Que, el 10 de marzo de 2017 mediante el Informe N° 143-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES para el año fiscal 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección solicitado por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos indicados, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;



De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J; y,



Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2017, incluyéndose el

procedimiento de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

